



**ACTA DE SESION ORDINARIA NUMERO VEINTICINCO.-** En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veintiséis de noviembre de dos mil catorce. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señora Viceministra de Comercio e Industria, licenciada Merlin Alejandrina Barrera López; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES-, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes; y señor representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate. También están presentes el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, con funciones de Secretario del Consejo Directivo; y la señora Subdirectora Ejecutiva, licenciada María Silvia Guillén. **Establecimiento del Quórum.** La señora Viceministra de Comercio e Industria quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido. A continuación, la licenciada Barrera López dio lectura a la agenda de la presente sesión que consta de los siguientes puntos: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Aprobación de la Agenda. Punto número tres: Lectura del Acta de las Sesión Ordinaria No. 24, de fecha 19 de noviembre de 2014. Punto número cuatro: Pago de indemnizaciones laborales. Punto número cinco: Plan Estratégico Institucional 2014-2019; y Plan Anual Operativo 2015. Punto número seis: Informes. Punto número siete: Varios.** Los puntos han sido agendados como información oficiosa. La señora Viceministra de Comercio e Industria preguntó si alguno de los presentes tenía observaciones a la agenda. El señor Director Ejecutivo solicitó al Consejo, que en la agenda se agregara un punto relativo a Adquisiciones y Contrataciones después del punto número cinco. El Consejo Directivo aprobó la agenda con la adición expresada. **Punto número tres: Lectura del Acta de las Sesión Ordinaria No. 24, de fecha 19 de noviembre de 2014.** La licenciada Barrera preguntó si alguno de los presentes tenía observaciones al acta y no habiendo ninguna fue aprobada. **Punto número cuatro: Pago de indemnizaciones laborales.** El punto fue expuesto por el señor Jefe de la Unidad Jurídica –UJ-, licenciado Ricardo Antonio Garcilazo Díaz, quien se refirió a los casos que a continuación se expresan: **1)** señora María Teresa Serrano Lacayo. En este caso, la Dirección Ejecutiva anterior, había informado al Consejo Directivo que no era posible pagar la indemnización laboral a dicha persona, por no haber sido condenado al pago el CNR sino el Centro Nacional de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente de la ciudad de La Unión (sic); pero

dijo que la Unidad Jurídica disiente de esa argumentación exponiendo los motivos que fueron mencionados y que además están consignados en la información entregada a los miembros del Consejo; 2) César Ulises Rivas Granados. En el caso de este ex servidor, existe sentencia firme pronunciada por la Cámara Segunda de lo Laboral contra la cual se intentó casación, la que fue declarada sin lugar por la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia. Por instrucciones del anterior Director Ejecutivo, se presentó demanda de amparo la cual a la fecha no ha sido resuelta. Se estima procedente que la Administración desista de tal demanda y posteriormente efectúe el pago, considerando que en situaciones similares, esa Sala ha declarado inadmisibles los amparos presentados, basándose en que se trata de una mera inconformidad de la institución demandante y que el agravio ya no tiene actualidad por el tiempo transcurrido después de la sentencia condenatoria; 3) En cuanto al pago de las indemnizaciones de los señores Morena Guadalupe Flores de Rivera y Luis Eduardo Pérez González, en los que existen sentencias judiciales firmes y no se han presentado demandas de amparo, tales señores han sido recontratados en el CNR pero no aceptan dichos pagos a menos que se les reconozca su antigüedad, entendiendo ellos que sus tiempos de servicio no los han perdido por consecuencia del despido o cesación de su anterior relación laboral. Tal pretensión se considera que no es legal, ya que el primer contrato terminó en forma unilateral por el despido, y ha comenzado un nuevo tiempo de servicio con el segundo contrato. Por lo antes dicho, al autorizar el Consejo el pago de las indemnizaciones de estos dos señores, se considera conveniente que se les aclare esta última situación. El ingeniero Ramírez Peñate estimó ser innecesaria tal aclaración, porque el efecto legal de un despido es terminar con la antigüedad del trabajador; al menos, dijo, así sucede en la empresa privada; y si es recontratado comienza un nuevo período. El Consejo Directivo, de conformidad a lo expuesto por el licenciado Garcilazo Díaz, en uso de sus atribuciones legales **ACORDÓ: I)** darle cumplimiento a las sentencias judiciales que han adquirido firmeza, y que condenaron al Centro Nacional de Registros a pagar las cantidades que se expresarán, en concepto de indemnizaciones y otras prestaciones laborales, a favor de las siguientes personas: **A) MARÍA TERESA SERRANO LACAYO.** Sobre este caso el Consejo Directivo, de acuerdo a lo informado por el entonces Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo, resolvió en los acuerdos números 34-CNR/2013 y 97-CNR/2013, de fechas 7 de febrero y 7 de mayo, respectivamente, de ese año, y en lo pertinente, darse por enterado de las peticiones efectuadas por la referida señora Serrano Lacayo, en el sentido de no hacer efectivo el pago de la indemnización laboral respectiva; y comunicarle que ello era debido a que no había sido condenado el Centro Nacional de Registros sino, como se dice en la sentencia de primera instancia, el CENTRO NACIONAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAÍZ E HIPOTECAS DE LA TERCERA SECCIÓN DE ORIENTE DE ESTA CIUDAD (sic), por lo cual dicha sentencia se refiere a otra entidad diferente al CNR. Sobre lo anteriormente argumentado, se efectúan las siguientes consideraciones: que la ex empleada demandó en Juicio Ordinario Individual de Trabajo al CENTRO NACIONAL DE REGISTROS en el Juzgado de lo Civil de La Unión, quien citó a conciliación a esta institución y a la ex empleada el 25 de mayo de 2011; que compareció una apoderada judicial en nombre del CNR a la audiencia, y en su momento tal apoderada contestó en sentido negativo la demanda. Existe como medio de prueba presentado por la demandante, certificación de las planillas originales de cotizaciones del patrono CENTRO NACIONAL DE REGISTROS. La sentencia relacionada, en su primer párrafo inicia “”... Este Juicio Ordinario Individual de Trabajo, ha sido promovido por ...en nombre y representación de la trabajadora María Teresa Serrano Lacayo, mayor de edad, divorciada, abogada del domicilio de San Miguel, contra

**CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, representada legalmente por el señor **JOSÉ ENRIQUE ARGUMEDO ...** La apoderada del CNR interpuso recurso de apelación, en el cual no se dijo nada sobre el error en el nombre del CNR. Consta asimismo que la apoderada del CNR interpuso dicho recurso extemporáneamente, la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección de Oriente, lo declaró inadmisibile y el tribunal de primera instancia resolvió tener por ejecutoriada su sentencia. Por otra parte, el artículo 421 del Código de Trabajo dispone que si una persona jurídica es titular del centro de trabajo donde se prestan o se hayan prestado los servicios con motivo de los cuales se entable una demanda, será suficiente que ésta contenga la identificación de dicho centro, para que se entienda incoada contra aquella y, también contra el representante patronal que en ella se nomine. De este modo se concluye, que siendo el CNR el titular de la oficina registral de la Tercera Sección de Oriente, lugar en donde la ex empleada laboró, ya que consta que la demanda se entabló no contra el centro de trabajo, pero sí contra el **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, se entiende que la sentencia condenatoria es contra éste, en virtud que así fue determinado desde su inicio en el proceso relacionado. Por consecuencia, se dejan sin efecto los acuerdos números 34-CNR/2013 y 97-CNR/2013 de este Consejo Directivo, y se autoriza darle cumplimiento a la sentencia referida, que condenó al CNR a pagar a la señora María Teresa Serrano Lacayo, en los conceptos indicados, a la suma de **DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE 71/100 DÓLARES (US\$17,339.71)**; **B) CÉSAR ULISES RIVAS GRANADOS**. Este ex empleado demandó al CNR en el Juzgado Tercero de lo Laboral de este Distrito, quien se declaró incompetente para conocer de la pretensión, y al apelar de dicha resolución, la Cámara Segunda de lo Laboral por sentencia del 20 de agosto de 2010 revocó la misma y condenó al CNR al pago de la indemnización respectiva, por el monto total de **CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO 58/100 DÓLARES (US\$5,581.58)**. Se intentó recurso de casación en contra de esa sentencia; y la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, por sentencia del 10 de agosto de 2011, declaró no haber lugar a la casación interpuesta. Con instrucciones del ex Director Ejecutivo, doctor Argumedo, se presentó demanda de amparo ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, el 13 de febrero del presente año, la cual a la fecha no ha sido resuelta. En vista de precedentes en casos similares, lo más probable es que la Sala de lo Constitucional pueda declarar inadmisibile el amparo, por tratarse de una mera inconformidad de la institución demandante, y que el agravio no sea actual. Por lo anterior, se instruye a la Administración, desista de tal demanda, y se autoriza efectuar posteriormente el pago citado; **C) MORENA GUADALUPE FLORES DE RIVERA**. La señora de Rivera se desempeñaba como Registradora Auxiliar del Registro de Comercio, cuando fue cesada de su cargo el 21 de diciembre de 2009. Demandó laboralmente al CNR, y el Juez Cuarto de lo Laboral de este distrito el 13 de abril de 2010 condenó a la institución al pago de la indemnización por despido injusto y otras prestaciones laborales. Una comisión especial de Casa Presidencial recomendó su recontractación, y la señora de Rivera suscribió un nuevo contrato con el CNR el 26 de abril de 2010, como Registradora Auxiliar del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de San Salvador. Para tal efecto se le condicionó suscribir el desistimiento de la acción, lo cual efectuó en acta notarial que fue invalidada por la Cámara Segunda de lo Laboral, quien consideró que debía haberse realizado el desistimiento ante autoridad judicial. En apelación, dicho Tribunal por medio de sentencia del 14 de julio de 2010, confirmó el fallo y condenó al CNR. El 19 de julio de 2010 se interpuso recurso de casación ante la Sala de lo Civil, que fue declarado improcedente. Con instrucciones del ex Director Ejecutivo, doctor Argumedo fue elaborado proyecto de demanda de amparo que no fue presentada. La licenciada de

Rivera ha insistido que se le pague el período en que estuvo cesante, del 1 de enero al 25 de abril de 2010. Se considera que no puede reconocerse económicamente el período de cesantía aludido, por no ser tiempo laborado en el CNR; y de lo contrario, se generaría una observación por la Corte de Cuentas de la República. En atención a lo dicho, se autoriza el pago de la indemnización por despido injusto y otras prestaciones laborales, por la cantidad de CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO 84/100 DÓLARES (US\$14,668.84). Además, se estima que la señora de Rivera ha perdido su antigüedad (de 1996 a 2010) y ha comenzado un nuevo tiempo de servicio desde la fecha de su recontractación (2010); y **D) LUIS EDUARDO PÉREZ GONZÁLEZ**. El señor Pérez González demandó laboralmente al CNR. El Juez Tercero de lo Laboral se declaró incompetente para conocer de dicho caso, por medio de auto del 12 de julio de 2010. En el mes de septiembre de ese año fue recontractado nuevamente, pero él nunca desistió de los procesos laborales, lo cual era una condición para su recontractación. El 3 septiembre de 2010 fue revocado por la Cámara Segunda de lo Laboral, el auto del Juzgado condenando la Cámara al CNR al pago de indemnización por despido injusto y otras prestaciones laborales, por el monto de SEIS MIL DIEZ 77/100 DÓLARES (US\$6,010.77). Se intentó casación ante la Sala de lo Civil, quien declaró inadmisibles los recursos, por medio de auto del 9 de junio de 2011. Por lo expuesto, se autoriza el pago de la indemnización por despido injusto y otras prestaciones laborales, por la cantidad antes mencionada; y se estima que en este caso al igual que en el anterior, el señor Pérez González ha perdido su antigüedad, (2005-2010) comenzando a contarse su nuevo tiempo de servicio, desde la fecha de la recontractación (2010). El monto total de las indemnizaciones laborales cuyo pago se autoriza, asciende a la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS 90/100 DÓLARES (US\$43,600.90); y **II) instruir y autorizar a la Unidad Financiera Institucional –UFI–, realice los trámites administrativos para hacer efectivos en su oportunidad, los pagos correspondientes. Las cantidades mencionadas, están expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América. Punto número cinco: Plan Estratégico Institucional 2014-2019; y Plan Operativo Anual 2015.** El señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, antes de iniciar la presentación del tema, manifestó que había leído la documentación relativa a este punto, y consideraba que ambos Planes estaban bien elaborados y podían ser aprobados por el Consejo. A continuación la señora Gerente de Planificación –GP–, licenciada Sonia Ivett Sánchez Cuéllar efectuó la exposición del punto, quien inicialmente se refirió a la metodología utilizada para la elaboración del citado Plan Estratégico, haciendo referencia al concepto de Cuatro de Mando Integral –CMI–, que da como resultado un alineamiento estratégico entre la Misión, Visión, y Valores que es el marco filosófico del Plan, y el Mapa Estratégico que comprende las perspectivas y sus objetivos, para culminar con el Plan Operativo Anual que contiene los indicadores, iniciativas y actividades. Informó también, que con la metodología expuesta se realizó un análisis FODA, que dio lugar al Mapa Estratégico Institucional. En la Planeación Estratégica, la alta dirección del CNR generó el punto de partida para el direccionamiento estratégico. La señora Viceministra de Comercio e Industria preguntó a la expositora, a qué funcionarios se refería al decir “la alta dirección del CNR”; y la licenciada Sánchez contestó que era la Administración Superior integrada por el Director Ejecutivo y la Subdirectora Ejecutiva. La licenciada Barrera López dijo que hubiese sido conveniente que los objetivos estratégicos también hubieran sido definidos por el Consejo Directivo, como la máxima autoridad de la institución. Continuando su exposición, la Gerente de Planificación expresó que habían sido definidas cuatro perspectivas estratégicas: 1) Desarrollo institucional y del talento humano; 2) Eficacia en los procesos institucionales; 3) Autosostenibilidad financiera y gestión de

los recursos; y 4) Calidad en el servicio a los usuarios y usuarias. Esas perspectivas dieron lugar a siete objetivos estratégicos: 1) Crear y armonizar la normativa institucional; 2) Fortalecer las capacidades del talento humano, 3) Modernizar las capacidades de gestión institucional; 4) Optimizar el funcionamiento integrado de los procesos; 5) Optimizar el uso de los recursos; 6) Fortalecer la autosostenibilidad de mediano y largo plazo; y 7) Elevar el nivel de satisfacción de los usuarios y usuarias, que constituye el principal objetivo estratégico. Seguidamente, la expositora hizo referencia a los indicadores, a la línea de base y a las metas que se proyecta obtener en el quinquenio. Para el caso, en el citado objetivo estratégico número siete: Elevar el nivel de satisfacción de los usuarios y usuarias, se parte de una línea base del 82% y se proyecta alcanzar en el quinquenio el 87%. La señora Viceministra de Comercio e Industria consideró que el CNR ha sido muy conservador en esta y en las demás metas institucionales; que no se observa coherencia entre la visión institucional y las metas que se proyectan alcanzar en el Plan Estratégico Institucional. A su juicio, y por ejemplo, en el objetivo estratégico número siete, se debería proyectar alcanzar al final del quinquenio, el 100%. El señor Director Ejecutivo dijo que efectivamente, se ha actuado en una forma bastante prudente al elaborarse el porcentaje de las metas durante el quinquenio. Que lo ideal es alcanzar el 100% quizás en todos los objetivos estratégicos, pero no debe perderse de vista la realidad que la Administración actual ha encontrado en el CNR, donde existe un elevado nivel de corrupción en las áreas sustantivas, específicamente en ciertos funcionarios registrales, así como ineficiencia en determinados procesos. Que se puede aumentar el porcentaje que se proyecta alcanzar, pero ese incremento no se vería correspondido con la realidad. El arquitecto Góchez reiteró que a su juicio, los Planes presentados están bien elaborados con la metodología adecuada, por cuya razón él da su voto para la aprobación de los mismos; pero le queda una sola duda: si la Dirección de Tecnología de la Información tiene la capacidad para apoyar el seguimiento de ambos Planes. La licenciada Barrera expresó que la metodología para la elaboración del PEI es la adecuada; pero las metas, los objetivos y los indicadores conservan el planteamiento tradicional. El ingeniero Ramírez Peñate, manifestó que no había tenido tiempo en esta reunión, para plantear sus observaciones a la exposición efectuada, las cuales principalmente estarían dirigidas al área de Infraestructura, en la cual el CNR tiene debilidades como lo ha dicho en anteriores ocasiones. El licenciado Canales expresó que las observaciones efectuadas a los Planes presentados para la aprobación del Consejo, pueden ser analizadas con mayor detenimiento en una reunión especial del Consejo Directivo, que puede celebrarse incluso con los demás funcionarios de primer nivel de la institución, en la fecha que indiquen los miembros del mismo. Después de analizar la información proporcionada y comentarios vertidos, el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales y con base en lo dispuesto por los artículos 15 y 16 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas –NTCIE-, del Centro Nacional de Registros, **ACORDÓ: I)** aprobar el Plan Estratégico Institucional –PEI- 2014-2019; y el Plan Operativo Anual –POA- 2015, formulados y presentados por la Gerencia de Planificación, los cuales se agregan al presente acuerdo y forman parte del mismo; y **II)** instruir a la Administración, comunique los expresados Planes a los responsables de su ejecución, e informe a este Consejo Directivo de sus avances y resultados. **Punto número seis: Adquisiciones y Contrataciones.** Los temas comprendidos en este punto, fueron expuestos por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado José Ángel Villeda Castillo. **Punto número seis punto uno: Licitación Pública No. LP-09/2014-CNR “SUMINISTRO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: 5 MICROBUSES Y 15 PICK UP; CON SU RESPECTIVO SERVICIO DE**

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, QUE INCLUYA MATERIALES, REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL CNR**". El señor Jefe de la UACI informó sobre el tema; y el Consejo Directivo considerando que mediante el Acuerdo No. 226-CNR/2014, de fecha 15 de octubre del presente año, autorizó a la Dirección Ejecutiva para efectuar la Licitación Pública No. LP-09/2014-CNR "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: 5 MICROBUSES Y 15 PICK UP; CON SU RESPECTIVO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, QUE INCLUYA MATERIALES, REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL CNR", aprobó las Bases de la misma y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas. La UACI ha efectuado el proceso de esa licitación; se vendieron Bases los días 23 y 24 de octubre de 2014, pudiendo además adquirirlas de forma gratuita en el Sistema de divulgación COMPRASAL del Ministerio de Hacienda; y adquirieron el pliego de bases cinco (5) sociedades. Que la recepción y apertura de ofertas se realizó el día 10 de noviembre del presente año, habiendo presentado ofertas las sociedades: AUTOMAX, S.A. DE C.V.; DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.; y GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Los criterios de evaluación de los sobres No. 1, 2 y 3 en cuanto a la capacidad legal son cumple/no cumple; la capacidad financiera tiene 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; a la evaluación técnica se le asignan 100 puntos como máximo y 90 puntos como mínimo; y en lo relativo a la oferta económica, el criterio es la oferta más favorable para el CNR por ítem. La Comisión de Evaluación de Ofertas procedió a la revisión de la documentación legal, y determinó en esta etapa que las ofertas presentadas por las tres sociedades, luego de subsanar prevenciones, cumplieron con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, por lo que las tres ofertas se consideraron elegibles para continuar con la evaluación financiera. De acuerdo a la evaluación financiera de las tres ofertantes, se obtuvo el resultado siguiente: la sociedad AUTOMAX, S.A. DE C.V., no cumple con el puntaje requerido, obteniendo SESENTA Y CINCO (65) puntos, mientras que las sociedades GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V., obtuvieron el puntaje de OCHENTA (80) y NOVENTA Y CINCO (95) puntos respectivamente, concluyendo que estas dos últimas sociedades han alcanzado y superado el puntaje mínimo requerido de SETENTA (70) puntos según lo establecido en los criterios de evaluación financiera, por lo que se consideraron ELEGIBLES para continuar con la evaluación técnica. En esta etapa la Comisión de Evaluación de Ofertas constató que la sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no se considera ELEGIBLE por no haber alcanzado el puntaje mínimo requerido de NOVENTA (90) puntos establecidos en las Bases de Licitación, mientras que la sociedad DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V., alcanzó y superó el puntaje mínimo requerido en ambos ítems en la evaluación del sobre N° 2 "Evaluación Técnica", por lo que se recomienda considerar ELEGIBLE a esta última, para continuar con el proceso de evaluación del sobre N° 3 "Evaluación Económica". Habiendo verificado la Comisión, el precio de la oferta de la sociedad DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V. que resultó ELEGIBLE en dicho proceso, y de conformidad a los artículos 55 y 56 de la LACAP; 56 del RELACAP; y Sección II "Evaluación de Ofertas" numerales 35, 37 párrafos 3°, 4° y 5°; y 38 párrafo 1° literal a) de las Bases de la Licitación; cuya oferta es por el monto de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES 60/100 DÓLARES (US\$556,593.60) y la asignación presupuestaria emitida por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional, mediante memorando UFI-574/2014, de fecha 29 de septiembre del presente año, por el valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS 00/100 DÓLARES (US\$555,882.00), de los

cuales QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 DÓLARES (US\$539,532.00), son para la compra de 5 Microbuses y 15 Pick Ups y DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES (US\$16,350.00) para el mantenimiento preventivo y correctivo que incluye materiales, repuestos y mano de obra, se identifica que existe una diferencia para cubrir el monto equivalente a SETECIENTOS ONCE 60/100 DÓLARES (US\$711.60); es por ello que la Comisión de Evaluación de Ofertas RECOMIENDA: que el Consejo Directivo autorice a la Dirección Ejecutiva para que por medio de la Unidad Financiera Institucional, se efectúen las modificaciones correspondientes, para ampliar en SETECIENTOS ONCE 60/100 DÓLARES (US\$711.60), la asignación presupuestaria, a efecto de cubrir el monto para la adjudicación total de dicho proceso y ADJUDICAR la Licitación Pública LP-09/2014-CNR denominada “SUMINISTRO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: 5 MICROBUSES Y 15 PICK UP; CON SU RESPECTIVO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, QUE INCLUYA MATERIALES, REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL CNR”, a la sociedad DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V., hasta por un monto total de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES 60/100 DÓLARES (US\$556,593.60), para el período comprendido de un año a partir de la fecha de suscripción del contrato. Sobre la base de la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, 82 Bis “Administradores de Contratos” y 6.10 “Administración de Contratos” del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, y demás disposiciones legales citadas, se ha solicitado al Consejo Directivo: autorizar a la Dirección Ejecutiva para que: **a)** instruya a la Unidad Financiera Institucional, para que efectúe las modificaciones correspondientes, para ampliar en SETECIENTOS ONCE 60/100 DÓLARES (US\$711.60), la asignación presupuestaria, a efecto de cubrir el monto para la adjudicación total de dicho proceso y ADJUDICAR la Licitación Pública LP-09/2014-CNR denominada “SUMINISTRO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: 5 MICROBUSES Y 15 PICK UP; CON SU RESPECTIVO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, QUE INCLUYA MATERIALES, REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL CNR”, a la sociedad DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V., hasta por un monto total de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES 60/100 DÓLARES (US\$556,593.60), para el período comprendido de un año para el cumplimiento del mantenimiento preventivo y correctivo desde la entrega de los vehículos a adquirir; **b)** nombrar como Administradores del Contrato, a los señores Pablo Arnoldo Moreno Rivera, Coordinador de Transporte y Rafael Toledo Oliva, Jefe del Departamento de Transporte, de la Gerencia de Desarrollo Humano, de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración; y **c)** autorizar al Director Ejecutivo para que en caso necesario, pueda sustituir al Administrador del Contrato nombrado. El Consejo Directivo, de conformidad a los artículos 55, 56 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP; 56 de su Reglamento; Sección II “Evaluación de Ofertas” numerales 35, 37 párrafos 3º, 4º y 5º; y 38 párrafo 1º literal a) de las Bases de la Licitación; y 6.10 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC- dependencia del Ministerio de Hacienda, **ACORDÓ: I)** instruir a la Unidad Financiera Institucional –UFI-, efectúe las modificaciones correspondientes, para ampliar en SETECIENTOS ONCE 60/100 DÓLARES (US\$711.60), la asignación presupuestaria, a efecto de cubrir el monto para la adjudicación total del proceso de la Licitación Pública LP-09/2014-CNR; **II)** adjudicar la

contratación en la expresada Licitación Pública denominada “SUMINISTRO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: 5 MICROBUSES Y 15 PICK UP; CON SU RESPECTIVO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, QUE INCLUYA MATERIALES, REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL CNR”, a la sociedad DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V., hasta por un monto total de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES 60/100 DÓLARES (US\$556,593.60), para el período comprendido de un año para el cumplimiento del mantenimiento preventivo y correctivo desde la entrega de los vehículos a adquirir; **III)** nombrar como Administradores del Contrato, a los señores Pablo Arnoldo Moreno Rivera, Coordinador de Transporte y Rafael Toledo Oliva, Jefe del Departamento de Transporte, de la Gerencia de Desarrollo Humano, de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración; y **IV)** autorizar al Director Ejecutivo para que en caso necesario, pueda sustituir a los Administradores del Contrato nombrados. Las cantidades mencionadas están expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América. **Punto número seis: Adquisiciones y Contrataciones. Punto número seis punto dos: Licitación Pública No. LP-08/2014-CNR “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS SAN (STORAGE AREA NETWORK, RED DE ALMACENAMIENTO), Y DE UN SERVIDOR PARA APLICACIONES PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”.** El citado funcionario, expuso lo pertinente; y el Consejo Directivo considerando, que mediante el Acuerdo No. 227-CNR/2014, de fecha 15 de octubre del presente año, autorizó a la Dirección Ejecutiva para efectuar la Licitación Pública No. LP-08/2014-CNR “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS SAN (STORAGE AREA NETWORK, RED DE ALMACENAMIENTO), Y DE UN SERVIDOR PARA APLICACIONES PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”, aprobó las Bases de la misma y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas. La UACI ha efectuado el proceso de esa licitación; se vendieron Bases los días 23 y 24 de octubre de 2014, pudiendo además adquirirlas de forma gratuita en el Sistema de divulgación COMPRASAL del Ministerio de Hacienda; y adquirieron el pliego de bases ocho (8) sociedades. La recepción y apertura de ofertas se realizó el día 10 de noviembre del presente año, habiendo presentado ofertas las sociedades: MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; TECNASA ES, S.A. DE C.V.; y GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Los criterios de evaluación de los sobres No. 1, 2 y 3 en cuanto a la capacidad legal son cumple/no cumple; la capacidad financiera tiene 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; a la evaluación técnica se le asignan 100 puntos como máximo y 85 puntos como mínimo; y en lo relativo a la evaluación económica, el criterio es el precio más favorable por ítem. La Comisión de Evaluación de Ofertas determinó en esta etapa, que las ofertas presentadas por las tres sociedades, luego de subsanar prevenciones, cumplieron con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, por lo que las tres ofertas se consideraron elegibles para continuar con la evaluación financiera. De acuerdo a la evaluación financiera de las ofertantes TECNASA ES, S.A. DE C.V.; GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; y MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., obtuvieron el puntaje de CIEN (100) puntos cada una, concluyendo que han alcanzado y superado el puntaje mínimo requerido de SETENTA (70) puntos según lo establecido en los criterios de evaluación y en el numeral 33 Evaluación del sobre N° 1 Evaluación Financiera de las Bases de Licitación, por lo que se consideraron ELEGIBLES para continuar con la evaluación técnica. Una vez evaluados todos los aspectos técnicos de las ofertas presentadas por las sociedades participantes; y habiendo



superado el puntaje mínimo de OCHENTA Y CINCO (85) puntos establecido en el numeral 34 Evaluación del sobre N° 2 Evaluación Técnica de las Bases de Licitación, se recomienda considerar ELEGIBLE únicamente a la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para continuar con el proceso de evaluación económica. De conformidad a los numerales 35 “Evaluación del Sobre N° 3, Evaluación Económica” párrafo 4° “El CNR no está obligado a aceptar la oferta con el precio más bajo por ítem, ni ninguna otra de las ofertas que reciba, si éstas no se ajustan totalmente a los términos y condiciones de estas Bases de Licitación”. Es importante aclarar que el único ofertante que cumplió y se ajustó totalmente a los términos y condiciones de las Bases de Licitación, fue la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumpliendo con la evaluación legal y superando además los porcentajes establecidos en las evaluaciones financiera y técnica. Habiendo finalizado el proceso de evaluación económica y de conformidad a los artículos 55 y 56 de la LACAP; 56 del RELACAP; y Sección II “Evaluación de Ofertas” numerales 35 párrafo 4°; 37 párrafos 4° al 6° de las Bases de Licitación, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda: ADJUDICAR la Licitación Pública LP-08/2014-CNR denominada “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS SAN (STORAGE AREA NETWORK, RED DE ALMACENAMIENTO), Y DE UN SERVIDOR PARA APLICACIONES PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”, hasta por un monto total de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS 95/100 DÓLARES (US\$138,716.95) IVA INCLUIDO, a la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a este proceso, emitida por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional mediante memorando UFI/479/2014, de fecha 13 de agosto del 2014. Sobre la base de la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, 82 Bis “Administradores de Contratos” y 6.10 “Administración de Contratos” del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, y demás disposiciones legales citadas, la Administración ha solicitado al Consejo Directivo: **a)** adjudicar la Licitación Pública LP-08/2014-CNR denominada “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS SAN (STORAGE AREA NETWORK, RED DE ALMACENAMIENTO), Y DE UN SERVIDOR PARA APLICACIONES PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”, hasta por un monto total de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS 95/100 DÓLARES (US\$138,716.95) IVA incluido, a la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a este proceso de licitación, para el plazo comprendido a partir de la suscripción del contrato al 31 de diciembre de 2014; **b)** nombrar como Administrador del Contrato, al señor Julio César Sierra Marengo, Coordinador de la Unidad de Servidores de la Gerencia de Infraestructura Informática, de la Dirección de Tecnología de la Información; y **c)** autorizar al Director Ejecutivo para que en caso necesario, pueda sustituir al Administrador del Contrato nombrado. El Consejo Directivo, de conformidad a los artículos 55, 56 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP; 56 de su Reglamento; Sección II “Evaluación de Ofertas” numerales 35, 37 párrafos 4° al y 6° de las Bases de la Licitación; y 6.10 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC-dependencia del Ministerio de Hacienda, **ACORDÓ: I)** adjudicar la Licitación Pública LP-08/2014-CNR denominada “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE

UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS SAN (STORAGE AREA NETWORK, RED DE ALMACENAMIENTO), Y DE UN SERVIDOR PARA APLICACIONES PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”, hasta por un monto total de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS 95/100 DÓLARES (US\$138,716.95) que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-, a la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a este proceso de licitación; para el plazo comprendido a partir de la suscripción del contrato al 31 de diciembre de 2014; **II)** nombrar como Administrador del Contrato, al señor Julio César Sierra Marengo, Coordinador de la Unidad de Servidores de la Gerencia de Infraestructura Informática, de la Dirección de Tecnología de la Información; y **III)** autorizar al Director Ejecutivo para que en caso necesario, pueda sustituir al Administrador del Contrato nombrado. Las cantidades mencionadas están expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América. **Punto número seis: Adquisiciones y Contrataciones. Punto número seis punto tres: CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-CNR-09/2014-CNR-BCIE “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS GEODÉSICOS DE MEDICIÓN PARA TRABAJOS EN TIERRA Y AGUA PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS.** El licenciado Villeda informó sobre el tema, y el Consejo Directivo considerando, que por el Acuerdo No. 219-CNR/2014, de fecha 8 de octubre del presente año, declaró desierto el segundo proceso de la Licitación Pública N° LP-05/2014-CNR-BCIE “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS GEODÉSICOS DE MEDICIÓN PARA TRABAJOS EN TIERRA Y AGUA PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”, y autorizó gestionar oportunamente un proceso de Contratación Directa. La UACI ha efectuado el proceso expresado, y fueron invitadas a participar en el mismo cuatro (4) sociedades. La recepción y apertura de ofertas se realizó el día 11 de noviembre del presente año, habiendo presentado ofertas las sociedades: NETCORE TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.; y SISTEMAS TOPOGRÁFICOS DIGITALES, S.A. DE C.V. Se revisó la documentación legal presentada por ambas sociedades, verificando que cumplen con lo requerido en la carta de invitación. La Unidad Solicitante realizó la evaluación técnica, verificando que las ofertas presentadas por las sociedades NETCORE TECHNOLOGIES, S.A. de C.V. y SISTEMAS TOPOGRÁFICOS DIGITALES, S.A. de C.V., cumplieran con las especificaciones técnicas solicitadas, detallando el resultado siguiente:

ITEM	NETCORE	Sistemas Topográficos Digitales	Comentario
Ítem 1. Equipos Receptores GPS	Equipo cumple y supera las especificaciones	Equipo cumple y supera las especificaciones	La Empresa Netcore ofrece equipos, garantías y tiempos de capacitación de Equipos y Software superiores, y como un valor agregado dicha Empresa ofrece una Estación Total, por lo que es más beneficiosa la oferta de la empresa Netcore Technologies.

ITEM	NETCORE	Sistemas Topográficos Digitales	Comentario
Ítem 2. GPS Navegadores	No oferta GPS Navegadores	Cumple con las especificaciones	Los equipos ofertados por la Empresa Sistemas Topográficos Digitales cumplen a cabalidad con lo requerido, la otra empresa no los oferto.
Ítem 3. Distanciómetros	Cumple con las especificaciones	Cumple con las especificaciones y tienen un mayor rango de medición	Los equipos ofertados por la Empresa Sistemas Topográficos Digitales son superiores.
Ítem 4. Inclinómetros	Cumple con las especificaciones 1 año de garantía	Cumple con las especificaciones 6 meses de garantía	La Empresa NETCORE ofrece un tiempo mayor de garantía

ITEM	NETCORE	Sistemas Topográficos Digitales	Comentario
Ítem 5. Brújulas	Cumple con las Especificaciones 1 año de garantía	Equipo cumple y supera las especificaciones 3 meses de garantía	Los equipos ofertados por Sistemas Topográficos Digitales ofrecen una mejor calidad equipo, a pesar del menor tiempo de garantía.
Ítem 6. Sensor de Movimiento	No ofertó	No ofertó	
Ítem 7. Medidor de Velocidad del sonido	No ofertó	No ofertó	

ITEM	NETCORE	Sistemas Topográficos Digitales	Comentario
Ítem 8. Trípodes de Pata de Madera Tipo Heavy Duty	Cumple con las Especificaciones	Cumple con las Especificaciones	La calidad es igual pero Sistemas Topográficos Digitales ofrece un tiempo de garantía de 3 meses, la empresa NETCORE no lo especifica.
Ítem 9. Juego de Miras Geodésicas INVAR	No ofertó	No ofertó	
Ítem 10. Generador eléctrico a gasolina 110-120V	No ofertó	No ofertó	

Las ofertas económicas de las dos sociedades participantes, se detallan en el cuadro siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	NETCORE TECHNOLOGIES		SISTEMAS TOPOGRÁFICOS DÍGITALES	
			PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Equipos receptores de GPS con función RTK	3		\$31,799.00	\$16,950.00	\$50,850.00
2	GPS Navegadores	3	NO OFERTO		\$385.00	\$1,155.00
3	Distanciómetros láser	10	\$ 113.00	\$ 1,130.00	\$295.00	\$2,950.00
4	Inclinómetros	5	\$ 230.00	\$ 1,150.00	\$235.00	\$1,175.00
5	Brújulas	10	\$ 85.00	\$ 850.00	\$235.00	\$2,350.00
6	Sensor de movimiento en el agua	1	NO OFERTO		NO OFERTO	
7	Medidor de velocidad del sonido en el agua	1	NO OFERTO		NO OFERTO	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	NETCORE TECHNOLOGIES		SISTEMAS TOPOGRÁFICOS DÍGITALES	
			PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
8	Trípodes de patas de madera, tipo heavy duty	3	\$ 150.00	\$ 450.00	\$165.00	\$ 495.00
9	Juego de miras geodésicas Invar	1	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ	
10	Generador eléctrico a gasolina 110-120 voltios	1	NO OFERTÓ		NO OFERTÓ	
	TOTALES (IVA incluido)			\$ 35,379.00		\$ 58,975.00

De conformidad a la opinión técnica emitida por la Unidad Solicitante, se detalla el resultado de la adjudicación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	NETCORE TECHNOLOGIES		SISTEMAS TOPOGRÁFICOS DÍGITALES	
			PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Equipos receptores de GPS con función RTK	3		\$ 31,799.00	\$16,950.00	\$50,850.00
2	GPS Navegadores	3			\$ 385.00	\$ 1,155.00
3	Distanciómetros láser	10	\$ 113.00	\$ 1,130.00	\$ 295.00	\$ 2,950.00
4	Inclinómetros	5	\$ 230.00	\$ 1,150.00	\$235.00	\$ 1,175.00
5	Brújulas	10	\$ 85.00	\$ 850.00	\$ 235.00	\$ 2,350.00
8	Tripodes de patas de madera, tipo heavy duty	3	\$ 150.00	\$ 450.00	\$ 450.00	\$ 165.00
TOTALES PARA ADJUDICAR (IVA incluido)				\$ 35,379.00		\$ 1,155.00

Según el cuadro anterior, la adjudicación se hará en forma parcial a las sociedades NETCORE TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., por un monto total de TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES (US\$35,379.00) IVA incluido; y a SISTEMAS TOPOGRÁFICOS DIGITALES, S.A. DE C.V., por un monto total de UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES (US\$1,155.00) IVA incluido, haciendo un valor total para adjudicar de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES (US\$36,534.00) IVA incluido, valor que se encuentra dentro del presupuesto asignado para este proceso que es de SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 80/100 DÓLARES (US\$70,649.80). Con base en el artículo 82 Bis de la LACAP, la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional –DIGCN-, recomienda se nombre como Administrador de este contrato al licenciado Rafael Arturo Meléndez Ramírez, Jefe Administrativo de la DIGCN. Con base a la opinión técnica emitida por parte de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 46, 55, 56 y 72, letra f), 82 Bis de la LACAP y al numeral 9 de los términos de referencia, se ha solicitado al Consejo Directivo: a) Adjudicar la Contratación Directa N° CD-CNR-09/2014-CNR-BCIE “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS GEODÉSICOS DE MEDICIÓN PARA TRABAJOS EN TIERRA Y AGUA PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”, en forma parcial como se detalla a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	NETCORE TECHNOLOGIES		SISTEMAS TOPOGRÁFICOS DÍGITALES	
			PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Equipos receptores de GPS con función RTK	3		\$31,799.00		
2	GPS Navegadores	3			\$385.00	\$1,155.00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	NETCORE TECHNOLOGIES		SISTEMAS TOPOGRÁFICOS DÍGITALES	
			PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
3	Distanciómetros láser	10	\$113.00	\$1,130.00		
4	Inclinómetros	5	\$230.00	\$1,150.00		
5	Brújulas	10	\$ 85.00	\$850.00		
8	Trípodes de patas de madera, tipo heavy duty	3	\$150.00	\$450.00		
	TOTALES (IVA incluido)			\$ 35,379.00		\$1,155.00

De conformidad al cuadro anterior la adjudicación total es por un monto de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES (US\$36,534.00) IVA incluido, valor que se encuentra dentro del presupuesto asignado para este proceso que es de SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 80/100 DÓLARES (US\$70,649.80); **b)** Declarar Desiertos los ítems 6, 7, 9 y 10, por no haber sido ofertados por ninguna de las empresas participantes y autorizar a la Dirección Ejecutiva realice oportunamente el proceso de adquisición que corresponda; **c)** Autorizar a la Dirección Ejecutiva, para hacer del conocimiento del BCIE, el resultado de la Contratación Directa antes relacionada; **d)** Nombrar como Administrador de Contrato al licenciado Rafael Arturo Meléndez Ramírez, Jefe Administrativo de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional –DIGCN-; y **e)** Autorizar al señor Director Ejecutivo, para sustituir al Administrador del Contrato, en caso de ser necesario. El Consejo Directivo, de conformidad a los artículos 46, 55, 56 y 72, letra f), y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP; y al numeral 9 de los términos de referencia,

**ACORDÓ:** **I)** adjudicar la Contratación Directa N° CD-CNR-09/2014-CNR-BCIE “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS GEODÉSICOS DE MEDICIÓN PARA TRABAJOS EN TIERRA Y AGUA PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”, de conformidad al detalle consignado en los cuadros que aparecen en el considerando V) del presente acuerdo, por un monto de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES (US\$36,534.00) que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-; valor que se encuentra dentro del presupuesto asignado para este proceso que es de SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 80/100 DÓLARES (US\$70,649.80). La adjudicación de la contratación se efectúa en forma parcial a las sociedades NETCORE TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., por un monto total de TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES (US\$35,379.00); y a SISTEMAS TOPOGRÁFICOS DIGITALES, S.A. DE C.V., por un monto total de UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES (US\$1,155.00); **II)** declarar Desiertos los ítems 6, 7, 9 y 10, por no haber sido ofertados por ninguna de las empresas participantes; y se autoriza a la Dirección Ejecutiva, realice oportunamente el proceso de adquisición que corresponda; **III)** instruir a la Dirección Ejecutiva, para hacer del conocimiento del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, el resultado de la expresada Contratación Directa; **IV)** nombrar como Administrador de Contrato al licenciado Rafael Arturo Meléndez Ramírez, Jefe Administrativo de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional –DIGCN-; y **V)** autorizar al señor

Director Ejecutivo, para sustituir al Administrador del Contrato nombrado, en caso de ser necesario. Las cantidades mencionadas están expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América. En los puntos número siete: Informes; y número ocho: Varios, no fue presentado ningún tema. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las catorce horas y quince minutos, de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

Gloria de la Paz Lizama de Funes

**ACTA DE SESION ORDINARIA NUMERO VEINTISÉIS.**- En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día tres de diciembre de dos mil catorce. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señora Viceministra de Comercio e Industria, licenciada Merlin Alejandrina Barrera López; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES-, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes; y señor representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate. También está presente el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, con funciones de Secretario del Consejo Directivo. **Establecimiento del Quórum.** La señora Viceministra de Comercio e Industria quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido. A continuación, la licenciada Barrera López dio lectura a la agenda de la presente sesión que consta de los siguientes puntos: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Aprobación de la Agenda. Punto número tres: Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria No. 25, de fecha 26 de noviembre de 2014. Punto número cuatro: Convenios que celebrará el CNR con otras entidades. Punto número cinco: Destino final de bienes descargados por obsolescencia o deterioro. Punto número seis: Modificación en la forma de pago, del contrato No. CNR-LPINT-05/2013-CNR-BCIE “Ejecución de los Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los Departamentos de San Vicente y Usulután”. Punto número siete: Informe del Examen Especial del proceso de inscripción de los signos distintivos “GE GANO ITOUCH y diseño” y otros distintivos; y del nombre comercial “GE GANO ITOUCH y diseño”; en el Registro de la**